



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 024-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Enero de 2022

VISTOS, El Informe N° 214-2021-OCRI/P/CO/UNAM del 29.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNAM, de fecha 03 de febrero del 2021, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua (Perú) y la Universidad Finis Terrae (Chile), el cual consta de Once (11) cláusulas, Tres (03) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, al respecto, con Informe N° 214-2021-OCRI/P/CO/UNAM del 29.12.2021, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales respecto al referido Convenio Marco señala que, el mismo fue aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNAM; y, a la fecha, no se ha concretizado la firma del Convenio Marco entre ambas partes; es por ese motivo, que ahora se regularizara la firma de las partes en el Convenio y revisando las (11) cláusulas, en la Octava Clausula se visualiza que la duración de la vigencia es indefinida; por lo que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es de opinión que, el Convenio tenga un tiempo de duración de 5 años, ello a efectos de proceder con la firma de ambas partes.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Enero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la modificación del Artículo Octavo del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua (Perú) y la Universidad Finis Terrae (Chile), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNAM, de fecha 03 de febrero del 2021, referido a la vigencia, siendo de una duración de Cinco (05) años.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación del Artículo Octavo del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE (CHILE)**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2021-UNAM, de fecha 03 de febrero del 2021, referido a la vigencia; siendo de una duración de Cinco (05) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL